



Resolución de Secretaría General

Nº *033* -2017-MIMP/SG

Lima, 31 JUL. 2017

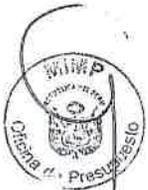
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2016-MIMP del 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 425 841 070,00), de conformidad con la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan – entre otros - a que los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional, las habilitaciones y anulaciones



MINISTERIO DE LA MUJER Y ROBLACIONES
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
31/07/17 245

entre Unidades Ejecutoras, las que son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego de acuerdo al Modelo 05/GN, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Memorando N° 387-2017-MIMP/OGPP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 193-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se indica que a través del Informe N° 008-2017-MIMP-PNCVFS/UPP la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS ha emitido opinión favorable para la transferencia de recursos a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, por el importe ascendente a SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 67 478,00), de la Fuente de Financiamiento 001: Recursos Ordinarios, de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, sin que ello afecte el cumplimiento de metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2017 y en vista que son saldos de libre disponibilidad, en el marco del literal a) del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias; para el pago de los servicios comunes (agua, luz, arbitrios y mantenimiento de los ascensores), correspondientes al ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 202-2017-MIMP/PNCVFS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual en la parte del análisis 3.12 señala que en el presupuesto institucional modificado 2017 de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, se prevé saldos de libre disponibilidad de la Fuente de Financiamiento 001: Recursos Ordinarios, de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para el pago de los servicios comunes correspondientes al ejercicio fiscal 2017, y su transferencia a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central no afectará el cumplimiento de las metas programadas, por lo que corresponde su ejecución;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto en el Informe N° 193-2017-MIMP/OGPP-OPR señala que teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 40.1 y 41.1 de los artículos 40 y 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual con Oficio





Resolución de Secretaría General

N° 579-2017-MIMP-PNCVFS-DE y sustentados con Informe N° 202-2017-MIMP/PNCVFS-UAJ e Informe N° 008-2017-MIMP-PNCVFS/UPP, referidos a la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático debido a que son saldos de libre disponibilidad y que dicha modificación no afectará el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2017; razón por la cual determina procedente que se autorice una nota modificatoria en el Nivel Funcional Programático Tipo 4 de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central por el importe ascendente a SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 67 478,00), para el pago de los servicios comunes (agua, Luz, arbitrios y mantenimiento de los ascensores), correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Tipo 4, con cargo a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el Año Fiscal 2017 de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución de Secretaría General

Artículo 2- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".



Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA ELENA SANCHEZ ZAMBRANO
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

